



COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO

PROTOCOLOS DE ACCIÓN DE CONVIVENCIA

2021



Listado de Protocolos de Acción de Convivencia

Consideraciones generales.....3

I Protocolo ante situaciones de acoso, hostigamiento, amenaza, maltrato o bullying escolar..... 4

II Protocolo de resolución pacífica de conflictos.....6

III Protocolo ante situaciones de connotación sexual.....8

IV Protocolo ante situaciones de violencia intrafamiliar..... 12

V Protocolo ante situaciones de ideación suicida y/o autoagresión..... 13

VI Protocolo ante el embarazo de alumnas..... 14

VII Protocolo ante evidencias de consumo de droga o alcohol en el colegio..... 15

VIII Protocolo ante evidencias de tráfico de droga en el colegio..... 16

IX Protocolo de acción ante desequilibrios emocionales..... 17

X Protocolo frente a la no renovación..... 18

XI Protocolo frente a la comisión de delitos..... 20

XII Protocolo de denuncias y reclamos.....21

XIII Protocolo de entrevista de alumnos(as)..... 24

XIV Protocolo de entrevista con apoderados..... 25

XV Protocolo frente a accidentes.....26

XVI Protocolo de urbanidad y sana convivencia dentro de la comunidad.....28

XVII Protocolo Colegio para alumnos en clases virtuales..... 29

XVIII Protocolos de seguridad, convivencia y disciplina en tiempos de pandemia.....30



Consideraciones generales

Las situaciones que constituyan faltas a la caridad fraterna, que generen trasgresiones a la sana convivencia escolar y que pudieran afectar a algún alumno o alumna, serán atendidas por Inspectoría General en un primer momento, siendo derivados a Convivencia Escolar para las acciones correctivas y reparatorias pertinentes.

El Consejo Escolar es el órgano que debe velar porque los procedimientos de manejo de las situaciones que afecten a la caridad fraterna y a la convivencia sean pertinentes, cumplan con la normativa vigente y estén actualizados.

Los integrantes de la Comunidad Escolar afectados por situaciones tratadas en este capítulo tienen el derecho al debido proceso¹, a que su situación y las medidas que adopte el Colegio se mantengan en reserva². Ese derecho genera el deber de discreción por quienes sean informados, cautelando que sólo quienes deban participar en las medidas de contención y apoyo sepan de la situación.

Toda entrevista o procedimiento deberá quedar por escrito con firma de los concurrentes, del mismo modo todo acuerdo y compromiso. La documentación permanecerá en la carpeta del alumno o alumna, cuando la información fuere de carácter reservado permanecerá en los archivos de Inspectoría General o Convivencia Escolar según corresponda.

¹ Ley 20.845, Art. 6, letra "h" ss.

² En conformidad a lo establecido en la Ley 19.628, Art. 7
Ley 20.370, Art. 16, letra "d"



I. **Protocolo ante situaciones de hostigamiento, amenaza, maltrato, matonaje o bullying escolar**³

Denuncia en el Colegio:

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa⁴ que tenga antecedentes que permitan presumir una situación de acoso, amenazas, hostigamiento, maltrato, matonaje o bullying escolar debe informar de inmediato al Profesor Jefe del alumno y a Inspectoría General. Ante la urgencia se podrá entregar la información a Encargado de Convivencia quien la canalizará a Inspectoría General para la indagatoria.
- b. El denunciante debe refrendar la denuncia con su relato por escrito, aportando las evidencias de que disponga y que permitan dar cuenta del hecho: correos, mensajes, fotos, grabaciones, testimonios, etc.

Contención del o la afectada. Convivencia Escolar y Jefatura de Curso

- a. La contención del alumno o alumna la realizará el Profesor Jefe con la colaboración del Psicólogo de Convivencia. Esta acción es supervisada por el Encargado de Convivencia Escolar.
- b. En el abordaje se considera la creación de redes de apoyo dentro del grupo curso que debe colaborar en el levantamiento de las acciones en las que consistió y el tiempo que duró el acoso.

Indagación. Inspectoría General

- a. Inspector General recopilará los antecedentes para establecer los hechos, las circunstancias, los participantes y los niveles de responsabilidad de cada involucrado en la situación. Informará al Encargado de Convivencia y al Profesor Jefe.
- b. Información a los Apoderados: Inspectoría General informará vía agenda y correo electrónico a los apoderados del o los alumnos y alumnas afectados y de quienes tienen presunta participación, y los citará a reunión en forma separada para contribuir a la investigación y al manejo de la situación.

Determinación de consecuencias disciplinarias. Inspectoría General

- a. Inspector General aplicará las consecuencias disciplinarias que corresponda conforme el grado de participación de los responsables.
- b. Encargado de Convivencia con el Profesor Jefe establecerán un plan para mejorar la situación de acoso.
- c. Será el Profesional de apoyo quien ejecute el plan de trabajo que busca la modificación y mejora de conducta. Reporta a Encargado de Convivencia y a Profesor Jefe.

³ En conformidad con lo establecido en la Ley 20.536, Art. 16, letra "d"; y con los deberes y derechos de los Estudiantes en Ley 20.370, Art. 10, letra "a"

⁴ Ley 20.370, Art. 9



Información a los apoderados⁵ de los responsables. Inspectoría General

- a. Concluida la investigación, aplicada la consecuencia disciplinaria y establecido el plan de mejora, el Profesor Jefe informará a los apoderados para que tomen conocimiento y contribuyan a la ejecución del plan. Quedará registro escrito con firma del apoderado en archivo de convivencia.

Información a los Docentes. Convivencia Escolar y Jefatura de Curso

- a. Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Profesor Jefe informará la situación y el plan a los Docentes que interactúan de modo habitual con los alumnos y alumnas afectados e involucrados, para generar las redes de apoyo y contención necesarias.

Acompañamiento. Convivencia Escolar y Jefatura de Curso

- a. El Profesor Jefe hará el acompañamiento de los alumnos, monitoreo de la situación y la aplicación del plan. Se incluye el monitoreo de la aplicación de los compromisos de los apoderados en cuanto a dar apoyos de especialistas externos. Reporta periódicamente al Encargado de Convivencia.

Incumplimiento de compromisos:

- a. Si un alumno involucrado o responsable del acoso no supera su comportamiento y continúa afectando a sus compañeros, el caso será llevado a Consejo Extraordinario de Profesores para evaluar la situación y establecer consecuencias disciplinarias mayores, entre las cuales puede estar la No renovación de matrícula.
- b. Inspector General y Encargado de Convivencia informan de la situación en reunión periódica del Consejo Escolar.

Ante la No renovación de matrícula:

- a. Se considerarán, adicionalmente, los pasos establecidos en el Protocolo ante la posibilidad de No renovación de matrícula y que no hubieran sido ejecutados en las acciones anteriores.
- b. Finalmente, de no generarse la modificación de conducta esperada se aplicará la No renovación de matrícula, será el Director, en compañía del Inspector General quienes informen a los apoderados de la situación.
- c. Encargado de Convivencia emite el informe a Superintendencia de Educación.

⁵ En conformidad a lo establecido en la Ley 19.628, Art. 7, sólo se entregará al apoderado la información pertinente a su Pupilo.



II. Protocolo de Resolución Pacífica de Conflictos⁶

Frente a algunas faltas es importante utilizar procedimientos que permitan afrontar positivamente los conflictos antes de escalar a consecuencias disciplinarias.

Si el alumno o alumna involucrada, o su apoderado, se negasen a una Resolución Pacífica, deberá dejarlo por escrito y tomar conocimiento de que, al desestimar esta oportunidad de solución, cualquier situación que afecte a la caridad fraterna o a la convivencia protagonizada por su hijo o pupilo será atendida en su mérito en forma directa por Inspectoría General.

Ante la presencia de un conflicto podrán ser los mismos involucrados o terceros los que podrán solicitar el apoyo a Convivencia Escolar. Se aplicará el siguiente protocolo en forma directa por el Encargado de Convivencia o quienes él designe para la tarea. Quienes conduzcan el procedimiento deberán realizar el acompañamiento, entrevistar a los padres o apoderados y emitir el informe correspondiente. Todo procedimiento debe considerar compromisos de mejora, los alumnos o alumnas involucrados deben saber que el incumplimiento de dichos acuerdos y compromisos será considerado una falta de carácter grave que será atendida por Inspectoría General conforme su mérito. De todas las entrevistas y pasos debe quedar registro escrito con firma de los participantes. Los registros escritos quedarán en el archivo de Convivencia Escolar.

Para la Resolución Pacífica de Conflictos de capacitarán “Mediadores Escolares”, éstos podrán ser adultos de la comunidad o Alumnos de enseñanza media que se hayan destacado por sus capacidades personales para desempeñar dicha labor. Las únicas restricciones para los “Mediadores Alumnos” serán la imposibilidad de citar o entrevistar a los padres, como tampoco emitir el informe de cierre, dichas tareas las asume alguien del Equipo de Convivencia.

Para la resolución de conflictos en forma pacífica el Colegio Don Orione tiene implementado los siguientes procedimientos:

Negociación: esta se realizará entre las partes involucradas en un conflicto frente al cual tienen el evidente propósito y voluntad de solucionarlo, se lleva a cabo sin intervención directa de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta puede ser aplicada entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor

⁶ En conformidad con los Deberes y Derechos de los alumnos e integrantes de la comunidad establecidos en la Ley 20.370, Art. 10



y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes. Puede ser aplicada entre alumnos; Docentes - Alumnos; Docentes - Apoderados; Docente - Docente.

Arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta, es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Mediación: procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados que evidencian la voluntad de llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, en este procedimiento no se establecen sanciones ni culpables, sino que se busca el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.



III. Protocolo ante situaciones de connotación sexual

Consideraciones Generales

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y/o abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales.

La protección de la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida. Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño continúe siendo dañado.

El aceptar, minimizar u ocultar hechos o situaciones de connotación sexual y que afecten a menores, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño, además de configurar un delito.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación y se debe priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

Conductas que vulneran sexualmente a los y las menores de edad

Insinuaciones de carácter sexual: implica que las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido.

Insinuaciones directas que buscan el contacto físico: incluye propuestas verbales, correos electrónicos, cartas personales, exhibición de fotografías, invitaciones, llamadas telefónicas, mensajes por redes sociales de carácter impropias con insinuaciones explícitas.

Acoso sexual: Consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil y que avergüenza al niño, niña o adolescente. Si bien existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Hay una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Se da una utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Se utilizan maniobras coercitivas de parte del agresor o agresora: seducción, manipulación y/o amenazas.

El acoso sexual comprende prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

- Manifestaciones no verbales presenciales.
- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual. Manifestaciones verbales presenciales

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias al cuerpo femenino, masculino o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima, en el ambiente escolar o fuera de él.
- Asumir posturas con una fuerte carga sexual.
- Promesas y ofrecimientos de beneficios a cambio de favores sexuales.
- Amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales.
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, como entrega de dinero o regalías y favores a quienes consienten participar en actividades sexuales.

Manifestaciones por medios tecnológicos:

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.

Abuso sexual: Es una forma grave de maltrato. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en la cual el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica⁷.

El abuso sexual infantil involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de genitales por parte del agresor o agresora al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Incitación por parte del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco-genital entre al agresor y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con los genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del agresor.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, documentos digitales, imágenes en la web).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Obligación a ver pornografía.

⁷ Código Procesal Penal, Art. 363



Juego sexual: el juego sexual se diferencia del abuso sexual en que se da entre niños de la misma edad, no existe la coerción, se da una organización y disposición de imitación de conductas observadas previamente.

Obligatoriedad de denunciar⁸

La denuncia es de carácter obligatoria para todos los directores de escuelas, inspectores, profesores de todo nivel y quienes detenten alguna obligación de cuidado y protección de los menores.

Ante la evidencia directa o indirecta de situaciones de abuso o vulneración de derechos de un o una menor de edad quienes tomen conocimiento de los hechos deben hacer la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia, Fiscalía o Servicio Médico Legal.

El Colegio Don Orione de Quintero, consiente de su deber de protección a sus alumnos y alumnas, también puede canalizar denuncias ante la vulneración de derechos en situaciones de connotación sexual. Para poder canalizar la información se establece el siguiente procedimiento:

Denuncia en el Colegio

- a. Quien tenga antecedentes o presencie una situación de connotación sexual o relaciones que involucren: alumno – alumno, Profesores – alumnos; alumno – familiar; debe denunciarlas presencialmente a Inspector General o a Encargado de Convivencia.
- b. Encargado de Convivencia Escolar derivará los afectados al Profesional idóneo para otorgar la contención inicial. Luego informará a la Dirección y a los Apoderados de los afectados.
- c. Dirección denunciará a la justicia dentro de los plazos establecidos por la normativa⁹ dependiendo de la flagrancia.
- d. Mientras dure el procedimiento interno y eventualmente la investigación judicial, se realizarán acciones de contención y resguardo para todos los afectados.
- e. Además de las acciones legales, si el hecho ocurre dentro del Colegio o en actividades oficiales del mismo, se adoptarán consecuencias disciplinarias según corresponda.
- f. Si el involucrado es alguien del personal del establecimiento se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme Código del Trabajo. El funcionario podrá ser apartado de sus funciones hasta que la investigación concluya o se dicte sentencia.

Entrevista con los padres de los afectados.

- a. Se citará en forma inmediata, vía telefónica y agenda, a los Apoderados de todos los afectados para informar de la situación ocurrida, y orientarlos respecto a las acciones legales a seguir. Si los Apoderados denuncian, deben hacer llegar a Inspectoría General una copia de esta.

⁸ Código Procesal Penal, Art. 175, letra "e": Obligatoriedad de informar.

⁹ Código Procesal Penal, Art. 176



- b. Si los afectados son alumnos y alumnas mayores de edad, Encargado de Convivencia Escolar los derivará a Psicología para su contención y orientación respecto a las posibles acciones legales que pudieran adoptar en forma personal.

Observación y acompañamiento en el Colegio.

- a. El Profesor Jefe es el encargado de realizar el acompañamiento de los alumnos y alumnas afectados, de mantener informados a sus padres y a Convivencia Escolar. Del mismo modo debe informar a Encargado de Convivencia Escolar cualquier cambio de actitud en dichos alumnos y alumnas, y éste debe informar a Psicólogo de convivencia para la contención.
- b. En el caso de alumnos y alumnas mayores de edad, hará el acompañamiento el Psicólogo que realizó la contención. Reporta a Encargado de Convivencia.

Observación y acompañamiento de la Familia.

- a. Los padres deben observar y apoyar a sus hijos, y hacer llegar al Profesor Jefe los estados de avances de los especialistas externos que los están atendiendo y los reportes de los eventuales procesos judiciales.
- b. El Profesor Jefe coordinará los requerimientos de los padres o Apoderados respecto de Convivencia Escolar.
- c. Inspector General coordinará requerimientos que se derivaren de las acciones legales emprendidas por el Colegio.



IV. Protocolo ante situaciones de violencia intrafamiliar¹⁰

Denuncia en el Colegio:

- a. Todo integrante de la comunidad que tenga antecedentes que permitan presumir abandono, vulneración de derechos, violencia física o psicológica hacia un alumno menor de edad deberá presentar la situación por escrito con firma del denunciante. La información de alguna situación que afecta a un alumno puede llegar al Colegio por diversos medios, directos o indirectos, pero quien hace la denuncia debe dejarla por escrito y presentar las evidencias de que disponga.

Acogida al alumno afectado:

- a. Encargado de Convivencia Escolar y/o el docente que reciba al afectado entregarán la información al Profesor Jefe y a Psicología a fin de contener, establecer las circunstancias y los hechos.
- b. Encargado de Convivencia Escolar entregará la información a Dirección.

Denuncia a tribunales¹¹:

- a. El Colegio está obligado por ley a hacer la denuncia y dejar que la justicia resuelva, velando siempre por el interés superior del alumno. Por encargo del Director, Encargado de Convivencia o Inspector General, efectuarán la denuncia al Tribunal de Familia.
- b. El Colegio es un ente colaborador de los organismos judiciales y/o policiales que llevan el caso. Encargado de Convivencia o Inspector General recibirán y reunirán la información requerida por parte de estos organismos judiciales y policiales.

Entrevista con los padres:

- a. Independiente de quién sea el presunto causante de la situación, y se haya hecho la denuncia o no, se citará telefónicamente en forma inmediata a los Apoderados del o los afectados para informarles de la situación y de la denuncia realizada por el Colegio.

Información a los Docentes.

- a. El Encargado de Convivencia y el Profesor Jefe entregará a los Docentes que interactúan de modo habitual con el o los afectados un informe escrito elaborado por el Psicólogo de convivencia que trata la situación, para generar las redes de apoyo, contención necesaria y detectar oportunamente posibles resurgimientos o agravamientos.

Acompañamiento.

- a. Profesor Jefe hará el acompañamiento del o los alumnos y alumnas afectados para informar de la efectividad de la contención, prevenir la intervención inadecuada de terceros, y actuar ante posibles resurgimientos o agravamientos.

¹⁰ En conformidad con la Ley 20.066

¹¹ Código Procesal Penal, Art. 175, letra "e": Obligatoriedad de informar.



COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



- b. El Profesor Jefe entregará un reporte semanal al Encargado de Convivencia de lo observado.



V. Protocolo ante situaciones de ideación suicida y/o autoagresión

Informar al Colegio

- a. Quien tenga antecedentes directos o indirectos de alumnos y alumnas con ideaciones suicidas o que se infrinja heridas debe denunciarlas presencialmente a Encargado de Convivencia para que sea atendida de inmediato. En la primera oportunidad y dentro de la jornada debe refrendar la información por escrito.
- b. Encargado de Convivencia indicará al Psicólogo contenga al afectado y recoja información relevante para el tratamiento del caso. El Profesional de Psicología entregará la información al Encargado de Convivencia Escolar quien reporta Dirección.
- c. Profesor Jefe será el indicado para realizar los contactos con los apoderados para que asistan al Colegio a tomar conocimiento de la situación que afecta a su hijo.
- d. Dirección del Colegio informará a la justicia¹² si se evidenciara algún tipo de falta de habilidades parentales de parte de los padres o apoderados frente a la afección de su hijo.

Entrevista con los padres de los afectados.

- a. Encargado de Convivencia, Psicólogo, en conjunto con Profesor Jefe se entrevistarán con los padres y apoderados de los alumnos y alumnas afectados con el fin de establecer un plan de trabajo y de apoyo externo para ayudar al alumno.
- b. La participación de los alumnos afectados en las actividades escolares habituales quedará sujeta a los informes de los profesionales competentes que certifiquen que se encuentra apto para ello, serán los padres y apoderados quienes hagan llegar dichos informes al Colegio.

Observación y acompañamiento en el Colegio.

- a. El Profesor Jefe, Psicólogo y Encargado de Convivencia, serán los encargados de realizar el acompañamiento de los alumnos y alumnas afectados y de mantener informados a sus Profesores de asignatura y los padres.

Información a los Docentes.

- a. Encargado de Convivencia, con la presencia del Profesor Jefe y Psicólogo de Convivencia realizará un consejo de Profesores que atienden al alumno o alumna para informar de la situación y de los procedimientos de contención con el fin de generar una red apoyo con todos los integrantes de la comunidad que se relacionan con ellos de forma directa.

¹² Código Procesal Penal, Art. 175, letra "e": Obligatoriedad de informar



VI. Protocolo ante el embarazo de alumnas¹³

Como comunidad cristiano católica nuestra opción es en favor de la vida, por lo que se pondrá a disposición de la futura mamá, del futuro papá y de ambas familias de los jóvenes todo el soporte profesional de que dispone el Colegio con el único fin de dar los apoyos que se requieren frente a un embarazo adolescente y la preparación necesaria para recibir la nueva vida que entendemos como un don de Dios.

Una vez que se tome conocimiento se articularán los apoyos de los profesionales del Colegio, entre otras se darán las siguientes facilidades:

- a. Acompañamiento espiritual de parte del Sacerdote o Religioso.
- b. Entrevista de Encargado de Convivencia con los padres y apoderados de la alumna embarazada y con los del futuro papá si fuese alumno.
- c. Elaboración de un plan de orientación a la maternidad y paternidad responsable.
- d. Talleres de “Habilidades Parentales” para los padres y sus familias.
- e. Acompañamiento de la Jefatura de Curso.
- f. Contención y acompañamiento por parte del Psicólogo y Profesionales de Convivencia.
- g. Facilidades para ausentarse de la jornada escolar.
- h. Flexibilidad en el uso del uniforme.
- i. Considerar períodos de pre y posnatal.
- j. Facilidades para que la alumna haga uso del derecho a amamantar.
- k. Considerar adecuaciones curriculares si fuese necesario.

¹³ Ley 20.370, Art. 11
Ley 19.668



VII. Protocolo ante evidencias de consumo de droga o alcohol en menores de 18 años en el colegio¹⁴

Ante la evidencia de consumo de drogas lícitas o ilícitas.

- a. Entrevista con el alumno por parte del Inspector General el o los alumnos para determinar los hechos.
- b. Citación a entrevista inmediata al o los padres y/o apoderados de los alumnos y alumnas con Inspector General.
- c. Aplicación de consecuencias disciplinarias de Condicionalidad y horas de trabajo comunitario¹⁵.

Establecimiento de compromisos de mejora.

- a. Entrevista del Director con los padres del o los alumnos y alumnas.
- b. Padres y/o apoderados del o los alumnos y alumnas asumen tratamiento externo con reportes quincenales a Encargado de Convivencia.

Información a los Docentes.

- a. Encargado de Convivencia informará en Consejo de Profesores las acciones, consecuencias disciplinarias aplicadas, los compromisos y plazos para la mejora de conducta del o los alumnos involucrados.

Acompañamiento.

- a. Encargado de Convivencia, Profesor Jefe y Psicólogo monitorearán el cumplimiento de los compromisos asumidos por el apoderado. Se establecerá un calendario de entrevistas periódicas con los apoderados y el alumno.

Ante la no modificación de conducta del alumno.

- a. Ante la falta de compromiso de una mejora real por parte del o los alumnos, como la comisión de faltas posteriores podrán significar la no renovación de matrícula para el año siguiente. Se considerarán, adicionalmente, los pasos establecidos en el Protocolo ante la posibilidad de No renovación de matrícula y que no hubieran sido ejecutados en las acciones anteriores.
- b. La situación se evaluará en Consejo Extraordinario de Profesores.
- c. Informa de la no renovación de matrícula el Director en compañía del Inspector General.
- d. Encargado de Convivencia emite informe a Superintendencia de Educación.

¹⁴ Para Alumnos o integrantes de la Comunidad mayores de 18 años se procederá en conformidad con lo establecido en la Ley 20.000, Art. 12 ss. Se aplicará el Protocolo para la no renovación de matrícula.

Para los menores de 18 años el Colegio actuará conforme los méritos de las acciones de los alumnos y lo establecido en la Ley 20.084, Art. 3

¹⁵ En conformidad con lo establecido en la Ley 20.529, Art. 4, N° 6



VIII. Protocolo ante evidencias de tráfico de droga o alcohol en el colegio o a integrantes de la comunidad¹⁶

Ante la evidencia de situaciones relativas a lo establecido en la Ley 20.000, y que dice relación con el tráfico de drogas ilícitas en dependencias del Colegio, y entendiendo que es una **acción constitutiva de delito**, se procederá conforme el siguiente protocolo:

- a. Inspectoría General reunirá la evidencia e información de que se disponga para ser entregada a los organismos policiales y judiciales competentes.
- b. Entrevista de el o los alumnos involucrados con Inspector General y Encargado de Convivencia para recabar antecedentes.
- c. Entrevista inmediata con apoderados para informar de la situación y de las acciones que tomará el Colegio.
- d. Paralelamente Inspector General hará las denuncias pertinentes en Fiscalía y a las Autoridades Policiales de la comuna.
- e. Aplicación de consecuencia disciplinaria de Condicionalidad de matrícula y suspensión al hogar por tres días.
- f. Inspector General emite informe de la situación para ser analizada en Consejo de Profesores Extraordinario.
- g. Realización de Consejo de Profesores Extraordinario para revisar una No renovación de Matrícula para el año siguiente o Expulsión inmediata.
- h. Entrevista del Director con los padres del o los alumnos y alumnas involucrados para informar de las decisiones asumidas por el Colegio. Acompaña Inspector General.
- i. Dirección emite informe a Superintendencia de Educación.

¹⁶ Ley 20.000, Art. 19, letra "f"
Ley 20.084, Art. 3



IX. Protocolo de acción ante desregulaciones emocionales

En el caso de que un alumno o alumna presente una desregulación emocional durante la jornada escolar se procederá de la siguiente manera:

Contención.

- a. El profesor de asignatura o el adulto que observe la situación buscará contener al o la afectada en primera instancia.
- b. Una vez que logre un grado de calma suficiente, informará a Encargado de Convivencia, para apartar al o la afectada y pueda ser atendido por el Psicólogo de Convivencia.
- c. Si el alumno o alumna afectada está siendo atendido por Psicólogo de Convivencia pasarán directamente con dicho profesional.
- d. Si el alumno o alumna logran un grado suficiente de control para volver a sus actividades se hará en un cambio de hora o posterior al recreo, buscando que se reintegre durante la pausa para favorecer su reinserción al grupo curso.
- e. Si el alumno o alumna no logran un grado adecuado de control se citará telefónicamente al apoderado para que lo retire.
- f. En ningún caso un alumno o alumna en situación de desequilibrio emocional puede quedar solo o retirarse solo a su hogar, el Colegio velará porque sea un adulto quien lo acompañe de ser necesario.

Entrevista con apoderado.

- a. El apoderado será entrevistado por el Encargado de Convivencia y Psicólogo para establecer compromisos de acompañamientos externos de ser necesarios. Apoderado entregará reportes de avance periódicos conforme lo acordado en la entrevista.
- b. Psicólogo de Convivencia se pondrá en contacto con los especialistas externos para establecer una red de apoyo. Si fuese necesario se podrán concertar visitas del profesional externo al Colegio. Coordina Encargado de Convivencia.

Afectación a terceros.

- a. Si la desregulación emocional genera daños físicos, psicológicos o morales a otros integrantes de la comunidad el alumno o alumna tendrá que asumir las consecuencias disciplinarias correspondientes, del mismo modo deberá realizar las acciones reparatorias adecuadas al grado de afectación.
- b. Ante la no superación de las desregulaciones que generen afectaciones reiteradas a integrantes de la comunidad se procederá conforme el Protocolo ante la No renovación de matrícula.



X. Protocolo frente a la no renovación de matrícula¹⁷

Ante la situación de que un alumno llegare a la Condicionalidad de Matrícula se enfrenta a la consecuencia disciplinaria de No Renovación de Matrícula para el año siguiente o la Cancelación de la Matrícula. Con el fin de proporcionar los apoyos internos y externos el Colegio en conjunto con los apoderados establecen una alianza para mejorar las conductas del alumno o alumna en esa condición y asegurar su continuidad en el Colegio.

El trabajo mancomunado quedará plasmado en una estrategia de trabajo, con objetivos, tareas y responsabilidades claros en fechas acordadas en conjunto. La no superación del comportamiento del alumno o alumna que le llevó a dicha situación de Condicionalidad de Matrícula significará la No Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente.

Habiéndose hecho merecedor de la Condicionalidad de Matrícula, se establecerá un **Plan de Mejora** que corrija la situación.

Etapas del Plan de Mejora

- a) **Elaboración del Plan:** Encargado de Convivencia, el Profesor Jefe y Psicólogo se entrevistarán con los apoderados y el alumno para acordar un Plan de Mejora, detallando los resultados esperados, las instancias intermedias de seguimiento y evaluación, los apoyos internos y externos, las evidencias de mejora y los plazos de mejora total, que en ningún caso pueden sobrepasar el año lectivo ni tres meses calendario. En la entrevista no se revisarán las consecuencias disciplinarias ya adoptadas. Quedará establecido bajo firma que el fracaso del Plan de Mejora conducirá inevitablemente a la no renovación de matrícula.
- b) **Acompañamiento y evaluación periódica:** En el Plan de Mejora se establecerán los momentos de evaluación de proceso y estado de avance. En cada oportunidad quedará registro de la entrevista, estados de avance, retrocesos, cumplimiento de acuerdos y tareas con firma del apoderado.
- c) **Informe y cierre de acompañamiento:** Al cierre del plan de trabajo deberá evidenciarse la modificación de la conducta manifestada en un comportamiento adecuado, respetuoso y constante en el tiempo. Inspector General citará al apoderado para bajar la medida, quedará registro de que la situación no puede volver a repetirse.
- d) **De no producirse la modificación de conducta necesaria:** Encargado de Convivencia emitirá un informe final que será llevado a Consejo de Profesores Extraordinario.
- e) **Consejo de Profesores Extraordinario**¹⁸: Se convocará a Consejo de Profesores Extraordinario para presentar los malos resultados del plan de trabajo y establecer en conjunto las consecuencias disciplinarias adecuadas a la no mejora. Preside Consejo Extraordinario el Sr.

¹⁷ En conformidad con la Ley 20.845, Art. 6, letra "h" ss.

¹⁸ En conformidad con lo establecido en la Ley 20.845, Art. 6, letra "i"



COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



Director. El acta del Consejo será firmada por cada uno de los asistentes.

- f) **Entrevista con Apoderado:** Inspector General citará a entrevista a los apoderados para informarles de la decisión del Consejo de Profesores en cuanto a la continuidad del alumno. Apoderado debe dejar firmada la hoja de notificación. En la misma oportunidad al apoderado se le informará del procedimiento de solicitud de Reconsideración de la consecuencia disciplinaria y de los plazos de que dispone para su solicitud de reconsideración.
- g) **Reconsideración de consecuencia disciplinaria:** El apoderado dispone de quince días corridos desde la notificación para presentar los nuevos antecedentes que respalden su solicitud en una carta formal dirigida a Dirección con su firma. Del mismo modo el Director dispone de quince días corridos para responder su decisión final. La respuesta del Colegio será entregada al apoderado en forma personal por el Director en entrevista.
- h) **Entrevista con el Director:** El apoderado será atendido por el Director para darle a conocer la respuesta de la solicitud de reconsideración. Acompaña Inspector General. Quedará registro escrito de la entrevista con firma de los concurrentes.
- i) **Informe a Superintendencia de Educación:** Dirección remitirá los antecedentes y el informe a Superintendencia de Educación.



XI. Protocolo frente a la comisión de delitos¹⁹

Ante la evidencia de situaciones relativas a la comisión de delitos se procederá conforme el siguiente protocolo:

- c. Inspectoría General reunirá la evidencia e información de que se disponga para ser entregada a los organismos policiales y judiciales competentes.
- d. Entrevista de el o los alumnos involucrados con Inspector General y Encargado de Convivencia para recabar antecedentes.
- e. Entrevista inmediata con apoderados para informar de la situación y de las acciones que tomará el Colegio.
- f. Paralelamente Encargado de Convivencia o Inspector General harán las denuncias pertinentes en Fiscalía y a las Autoridades Policiales de la comuna.
- g. Aplicación inmediata de consecuencia disciplinaria de Condicionalidad de matrícula y suspensión al hogar por cinco días.
- h. Inspector General emite informe de la situación para ser analizada en Consejo de Profesores Extraordinario.
- i. Realización de Consejo de Profesores Extraordinario para la Cancelación de Matrícula o Expulsión.
- j. Entrevista del Director con los padres del alumno o alumna para informar de las decisiones asumidas por el Colegio. Acompaña Inspector General.
- k. Dirección emite informe a Superintendencia de Educación.

¹⁹ Ley 20.083, Art. 3
Ley 20.845, Art. 6, letra "i"

XII. Protocolo de reclamos²⁰

Se considerará formalmente como “denuncia” o “reclamo”, al acto de entrega de un escrito por medio del cual uno o varios integrantes de la comunidad educativa buscan la superación de alguna situación que genera conflicto, molestia o la vulneración de algún derecho.

En el mencionado escrito las partes deben individualizarse con sus nombres completos, RUN y firmas, entregar todos los antecedentes objetivos de que dispongan para que las autoridades del Colegio investiguen y adopten las medidas que correspondan. El Colegio dispone de plazos de respuesta establecidos para cada una de las modalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección mantendrá siempre un espíritu conciliador que le permita mediar en la controversia existente entre las partes.

Reclamo hacia un Docentes: se entiende por docente, a todos los funcionarios del Colegio que poseen título de profesor y que se desempeñan como docentes de aula o docentes directivos.

El procedimiento que deberán realizar los apoderados para presentar una denuncia o reclamo en contra de un(a) docente, será el siguiente:

- a. Frente a una irregularidad con un profesor lo primero es intentar resolver el problema mediante el conducto regular: Profesor asignatura, profesor jefe, jefe de UTP correspondiente si el asunto es académico, Encargado de Convivencia o Inspector General si el asunto es disciplinario.
- b. Se realizará una indagación por parte del responsable del área a la que corresponda la denuncia o reclamo.
- c. El Colegio elaborará una primera respuesta en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción de la denuncia, pudiendo constar más tiempo en caso de concurrir una investigación mayor.
- d. Entrevista con el denunciante por parte del responsable del área que realizó la indagatoria.

Si dicho reclamo es de carácter Muy Grave e implica vulneración de derechos de un menor, quien hace la denuncia deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia formal en Inspectoría General.

- a. La denuncia será analizada por el Equipo de gestión y se procederá a la investigación de los hechos. La investigación tiene por objeto reunir los antecedentes y verificar evidencias que certifiquen la veracidad de lo denunciado o lo desestimen por falta de méritos. Esto se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a dicho reclamo, siempre y cuando la situación ocurrida no sea considerada constitutiva de delito.
- e. Se asumirá la medida de resguardo de separar transitoriamente al Docente de sus funciones mientras dure la indagación o no haya un veredicto de Fiscalía o Tribunales. Para cada caso en particular, la Dirección designará quien o quienes reemplazarán las funciones del docente separado.

²⁰ En sintonía con lo establecido en la Ley 20.529, Art. 11



- b. El Director, elaborará un informe con las conclusiones del caso y se remitirán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y/o a Tribunales si fuese necesario.
- c. El Inspector General notificará al denunciante en forma personal los resultados.

No obstante, si quien realizó la denuncia no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de Educación o Fiscalía. Ante lo cual, el Colegio deberá rendir cuenta directamente a esa entidad.

Reclamo hacia un alumno: El procedimiento que deberán realizar los propios afectados sean estos alumnos, apoderados o personal del Colegio para presentar una denuncia o reclamo en contra de un alumno o alumna será el siguiente:

- a. Frente a una irregularidad con un alumno de tipo disciplinario, el afectado o afectada debe presentar una denuncia o reclamo escrito al Inspector General.
- b. Inspector General elaborará una respuesta en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción de la denuncia pudiendo constar más tiempo en caso de concurrir una investigación mayor.

Si el procedimiento adoptado por Inspectoría General, no presentó una respuesta o solución satisfactoria y apegada a la normativa vigente, el afectado o su representante, deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia formal en Dirección. Será el Director quien designe a quien hará la revisión del debido proceso, para ello disponen de 10 días hábiles para entregar su informe al Director y dar una respuesta al apoderado.

No obstante, si éste no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de Educación o Fiscalía. Ante lo cual, el Colegio deberá rendir cuenta directamente a esa entidad.

Reclamo hacia un apoderado: si la situación acaecida significare algún tipo de vulneración de derechos de un menor o funcionario del Colegio se procederá a realizar las denuncias ante los Tribunales y la Policía. Será el Encargado de Convivencia quien conduzca este proceso.

Si la situación denunciada significare algún tipo de desacuerdo, será el Equipo de Convivencia Escolar quienes aborden la situación, citen a los involucrados para generar un trato respetuoso en dependencias del Colegio y en las actividades escolares en las que debieran participar.

No obstante todo lo anterior, cuando los comportamientos constituyan un peligro real o potencial a la integridad de menores o funcionarios, el Colegio podrá sancionar las conductas de los apoderados que no se ajusten a lo establecido en el PEI con el cambio de apoderado y la eventual prohibición de ingreso a las dependencias²¹.

²¹ Ley 20.370, Art. 10, letra "b"



XIII. Protocolo de entrevista de alumnos o alumnas

Entendemos por entrevista la conversación que un docente tiene con un alumno y que está basada en una serie de preguntas o afirmaciones que se plantean y sobre las que el alumno entrevistado da su respuesta u opinión.

Ante la necesidad de entrevistar a los alumnos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La edad, el nivel del alumno y si existen medidas cautelares que especifiquen algún tipo de consideración especial.
- b) El lugar de la entrevista debe permitir la visión de personas externas a la situación. No podrán darse entrevistas en pasillos o delante de terceros ajenos a la situación.
- c) La entrevista se debe realizar con más de una persona adulta. Quien entrevista debe ser sólo uno de los adultos presentes.
- d) La única excepción a lo dispuesto en la letra "c" la tendrán los profesionales de psicología, de todos modos, el lugar de la entrevista debe considerar la posibilidad de ser vista desde el exterior.
- e) Con alumnos de enseñanza media podrán ser dos alumnos y un docente quienes participen de la entrevista atendiendo a las edades de los mismos.
- f) El lenguaje y tono de las preguntas debe ser directo, claro y adecuado a la edad del alumno.
- g) Es importante que, al final de la entrevista, el docente entregue al alumno la mirada Colegio respecto de su acción, con el fin de generar la reflexión y modificación de la conducta si fuese necesaria.
- h) Si la naturaleza de la situación que generó la entrevista lo amerita se deberá enviar comunicación al apoderado de la entrevista y el tenor de la misma.
- i) Deberá quedar registro escrito en el formato de entrevista oficial del Colegio, el alumno tiene derecho a leerla y solicitar se enmiende de ser necesario. Si se niega a firmar debe quedar registrado en la misma entrevista especificando sus razones. El registro escrito quedará en el archivo de quien realizó la entrevista.



XIV. Protocolo de entrevista con apoderados

La citación a padres o apoderados podrá solicitarse vía agenda como medio oficial del establecimiento, y si lo amerita la situación a través de correo electrónico o vía telefónica si la situación lo amerita.

De no ser acogida la citación por parte del padre o apoderado el Colegio podrá usar otras formas de comunicación legalmente válidas con el fin de comunicar resoluciones o acontecimientos relevantes en el proceso educacional de su pupilo.

Ante la negativa del apoderado de asistir a entrevista para informarse y apoyar las acciones que el Colegio hace en favor de su pupilo, se asumirán las acciones que la ley otorga a los establecimientos educacionales para resguardar el bien superior del alumno²².

En las entrevistas a apoderados se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) El Profesor debe concurrir en el momento y lugar acordado con el apoderado.
- b) El Profesor debe asistir con el formato de entrevista oficial del Colegio.
- c) El lugar de la entrevista debe permitir la visión de personas externas a la situación. Evitar entrevistas en pasillos o delante de terceros ajenos a la situación.
- d) Con apoderados de enseñanza media se podrán realizar entrevistas con la presencia de los alumnos.
- e) Con apoderados de cursos muy pequeños y/o que no tengan con quien dejar al alumno o alumna, éstos podrán permanecer en la entrevista guardando silencio y un comportamiento adecuado a la situación.
- f) El lenguaje y tono de las preguntas debe ser directo, claro y adecuado.
- g) Es importante que, al final de la entrevista, el docente entregue al apoderado la mirada Colegio respecto del comportamiento o situación de su pupilo, con el fin de generar la reflexión y el compromiso en la modificación de la conducta de su pupilo.
- h) Deberá quedar registro escrito en el formato de entrevista oficial del Colegio, el apoderado tiene derecho a leerla y solicitar se enmiende de ser necesario. Si se niega a firmar debe quedar registrado en la misma entrevista especificando sus razones. El registro escrito quedará en el archivo de quien realizó la entrevista.

²² En conformidad con Ley 20.845, Art. 6, letra "i"



XV. Protocolo frente a accidentes

Consideraciones generales

Siempre en virtud del bien superior del alumno o alumna el Colegio procederá con la atención de primeros auxilios frente a cualquier lesión. En consideración que no se cuenta con un profesional médico, se usará como criterio de determinación de gravedad el nivel de afectación que manifieste el alumno o alumna frente a su lesión. La normativa de salud no faculta a ningún integrante de la comunidad a dispensar o recetar medicamentos.

Un alumno en periodos de licencia médica NO puede presentarse a clases, debe permanecer el tiempo indicado por el médico tratante en reposo en su hogar.

Procedimiento general ante accidentes

- a) Toda persona que esté en conocimiento de un accidente debe informar inmediatamente a Inspectoría.
- b) Reconocimiento rápido y preciso del lugar en que ocurrió el accidente.
- c) Retiro del o los accidentados de terrenos o ambientes peligrosos, tratando de movilizarlo lo menos posible. Estos movimientos sólo deben ser hechos por personal especializado.
- d) Reconocimiento de las lesiones del accidentado por personal entrenado en primeros auxilios, jerarquizando la atención hacia aquellas lesiones que representan un mayor daño o riesgo para la vida.
- e) Solicitar ayuda inmediata al Hospital de Quintero o al IST para que proporcionen las atenciones de primeros auxilios.
- f) Secretaria elabora el documento Seguro Escolar.
- g) Inspectores llaman al apoderado o tutor para que haga presente en el centro asistencial.
- h) Un asistente de la educación acompaña al estudiante al centro asistencial, entrega documento del Seguro Escolar y espera la llegada del apoderado o tutor, y le narra lo sucedido.

Ante lesiones de carácter leve

1. Se entenderán por Lesiones Leves a aquellas que el alumno o alumna así lo indiquen, se atenderán en forma directa por los Inspectores respectivos a cada nivel en la salita de enfermería.
2. El alumno o alumna deberá portar en todo momento su agenda escolar, permanecerá en dicho recinto por un breve tiempo, debiendo retornar a su sala de clases.
3. Inspector dejará registro de la atención en la bitácora de enfermería con los datos del alumno o alumna, del motivo de la atención y tratamiento.



4. Se enviará inmediatamente comunicación informando a los padres y apoderados. El alumno deberá presentar su pase de ingreso si es que el Inspector no concurrió a dejarlo y explicar la situación al Profesor a cargo del alumno.

Ante Lesiones de Carácter grave

1. Se entenderá como lesión de carácter grave o de dudosa gravedad, aquella que conforme la descripción que el alumno o alumna hagan del dolor que sienten en la zona afectada.
2. Serán atendidas en primera instancia en la salita de enfermería por un Inspector para proporcionar la primera atención y contención del afectado.
3. Inspector se contactará con el apoderado para que asista a retirarlo y le prevea la atención de un médico.
4. Inspector dejará registro de la atención en la bitácora de enfermería y también en la agenda del alumno o alumna con los detalles visibles de la lesión.
5. Apoderado concurre a retirar a su hijo y al formulario de accidente escolar, lo lleva a consulta médica e informa al Profesor Jefe de su hijo el diagnóstico médico y presenta las licencias de ser necesario.

En accidentes muy graves

Son aquellos en que es evidente a simple vista la magnitud de la afectación, se recurrirá a llamar a Urgencia del Hospital de Quintero para que concurra un vehículo de emergencia a retirar al alumno y llevarlo a atención médica inmediata.

1. Si los padres no estuvieren presentes en el momento en que concurre la ambulancia será un directivo quien acompañe al alumno, éste permanecerá en el centro asistencial hasta que lleguen los padres y asuman el control de la situación.
2. En el lugar le hará entrega del formulario de accidente escolar.
3. El docente que presencié el accidente muy grave emitirá informe a Inspectoría General.
4. De ser necesario se citará a los padres para dar cuenta de las circunstancias en las que ocurrió el accidente y tomar conocimiento del estado de salud del alumno o alumna y dar los apoyos pertinentes.



XVI. Protocolo de urbanidad y sana convivencia dentro de la comunidad

El Colegio Don Orione se constituye como una gran familia en la que el trato es fraterno, cordial, respetuoso de las funciones, roles y edades; siempre en el espíritu del Fundador quien consideraba la Caridad Fraterna como el sello que debía distinguirnos.

En el trato cotidiano los integrantes de la Comunidad Educativa se rigen por los siguientes indicadores²³:

- a) Toda conversación y corrección se llevará a cabo respetando la integridad psicológica y física de los menores considerando la edad de los mismos.
- b) Todos los adultos utilizarán un lenguaje adecuado sin modismos vulgares o groseros en el trato con los alumnos.
- c) Las conversaciones y entrevistas entre adultos y menores deben llevarse a efecto en lugares que permitan la observación de terceros. Por lo tanto, las oficinas y dependencias en las que se atienda a alumnos deben permitir que alguien externo pueda ver a quienes se encuentran en su interior.
- d) Todas las entrevistas con alumnos se llevarán a efecto con la presencia de dos docentes o de algún Profesional Asistente de la Educación.
- e) Los docentes y funcionarios deben evitar permanecer solos con un alumno o alumna en salas de clases, camarines, pañoles u otras dependencias del Colegio.
- f) Los auxiliares de aseo de baños deben colocar en el acceso del baño un letrero que indique la prohibición de ingreso a los menores mientras se lleva a cabo el aseo de los mismos. Para esta labor privilegiarán los tiempos de clase y no recreos.
- g) Del mismo modo los Docentes y Funcionarios del Colegio no deben utilizar los baños y camarines asignados a los alumnos durante la jornada escolar.
- h) Los docentes y funcionarios deben hacer cumplir las restricciones de ingreso y permanencia de alumnos en bodegas, oficinas, salas del personal, etc. En todos los lugares con algún grado de restricción para menores deberá exhibirse un letrero que así lo indique.
- i) Es deber de todos los adultos estar atentos en espacios comunes, informando en forma inmediata a Inspectoría General cualquier situación anormal.
- j) Los docentes y funcionarios/as del Colegio deben evitar mantener amistades a través de las redes sociales con alumnos del establecimiento. Aquel profesor que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe considerar que no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

²³ En conformidad con lo dispuesto en la Ley 21.013, Art.403



XVII. Procedimiento colegio para alumnos en clases virtuales

Fundamento

En el contexto de suspensión de clases presenciales y la cuarentena, el Colegio se ha visto en la obligación de continuar las clases en forma remota o virtual, por ello se espera que en cada clase los alumnos manifiesten, el respeto por sus Profesores, compañeros y tengan un trato fraterno con todos los que participen de la clase.

Los estudiantes deben saber que un comportamiento inadecuado en clases y reuniones virtuales es lo mismo que en una clase presencial. Las inconductas serán registradas en sus hojas de vida, en las bitácoras de la clase o en reportes de Inspectoría General, eventualmente se citará a entrevista virtual a los apoderados de aquellos estudiantes que insistan en su mal comportamiento. Frente a cualquier falta a lo establecido en el presente protocolo se aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia para clases presenciales.

Los Profesores de asignatura entregarán nómina de alumnos que insistan en su falta a Inspectoría General al finalizar su clase. Profesor Jefe e Inspector General revisarán la situación y sanciones de los alumnos que reincidan la falta a pesar de las recomendaciones de sus profesores.

Objetivo

Normar las conductas estándar de urbanidad, respeto y de disposición a aprender en la modalidad de clases virtuales.

Procedimiento previo del o la Estudiante

1. Verifique su conectividad y calidad de la misma.
2. Programe su espacio de trabajo para su clase virtual.
3. Considere el fondo de su imagen que podrán ver todos los participantes.
4. Posicione su laptop, teléfono o cámara considerando la luminosidad de la habitación en la que se encuentre. Su posición debe permitir que se vea la cara.
5. Considere avisar a las personas de su entorno para que le ayuden con el silencio y la no interrupción.
6. Considere su vestimenta y presentación personal.
7. Conéctese con una antelación adecuada para asegurar cualquier inconveniente que le surja.
8. No use seudónimos, sino que su nombre o apellido.

Procedimiento durante la clase

9. Salude al conectarse.
10. Como norma de buena educación mantenga encendida la cámara en toda la clase.
11. Mantenga su micrófono en silencio para evitar interrupciones a quienes se encuentran hablando.
12. Mantenga una postura adecuada frente a la cámara, no debe estar sentado en su cama, estirado en un sillón, caminando, etc.
13. Enfoque adecuadamente su cámara para que se vea claramente todo su rostro de frente.



COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



14. Pida la palabra levantando la mano delante de la cámara para evitar interrupciones y espere su turno.
15. Sea claro y conciso en sus comentarios, aportes o preguntas.
16. No interrumpa la clase con bromas inadecuadas.
17. Cuando hable mantenga un nivel de volumen adecuado para que todos puedan escucharlo con claridad.

Cierre de la clase y despedida

18. No apague o se desconecte antes de que el Profesor se lo indique.
19. Despidase de sus compañeros y Profesor al desconectarse.



XVIII. Protocolos de seguridad, convivencia y disciplina en tiempos de pandemia²⁴ (Transitorio)

Presentación

En conformidad con lo dispuesto por las autoridades de salud y educación, en búsqueda constante del bienestar de todos los integrantes de la comunidad se establece el siguiente procedimiento para disminuir las posibilidades de contagio en dependencias del Colegio.

Como conducta permanente es necesario adoptar todas las medidas de seguridad y asepsia necesarias antes, durante y después del uso de las dependencias, estaciones de trabajo y espacios comunes. Del compromiso de todos y cada uno de los que integramos la comunidad educativa del Colegio Don Orión dependerá, en gran medida, que sea un lugar seguro para desarrollar todas las actividades que comprende el Proyecto Educativo en el contexto de pandemia.

Por ningún motivo deberán asistir estudiantes con síntomas de resfrío, Fiebre (temperatura corporal de 37,5° o más), Tos, Disnea o dificultad respiratoria, Dolor torácico, Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos o en, Mialgias o dolores musculares, Calofríos, Cefalea o dolor de cabeza, Diarrea, Pérdida brusca del olfato o anosmia, Pérdida brusca del gusto o ageusia, o encontrarse en cuarentena.

Serán los padres y apoderados responsables de tomar temperatura y verificar sintomatología de su hijo antes de salir hacia el Colegio. Si detectan uno o más síntomas **NO** enviarlo al Colegio y llevarlo al centro asistencial más próximo. El incumplimiento de lo dispuesto en este punto del protocolo será una trasgresión del apoderado y sujeto a consecuencias.

Objetivo

Implementar conductas de seguridad, convivencia y disciplina en el uso de las salas de clases y espacios comunes.

1. El estudiante debe tomarse la temperatura antes de salir de su hogar, si detecta 37,5° o más **NO** puede asistir a clases y debe concurrir al centro asistencial más próximo.
2. Los estudiantes deben resguardar de cambiarse ropa todos los días para evitar llevar a sus casas o traer al Colegio focos de contagio.
3. Se establece como medida provisoria la autorización para asistir a clases habituales con jeans azules o negros, sin roturas ni manchas que lo hagan indecoroso, polera blanca del Colegio, para niveles de PK° a III° medio o azul del Colegio para IV°, polerón azul del colegio, chaqueta de abrigo azul marino sin marcas o leyendas, zapatillas.
4. Se podrá utilizar el buzo deportivo del Colegio.

²⁴ Se establece el presente **Protocolo Provisorio** en virtud de las indicaciones de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria y de educación, que permitirán instalar conductas para minimizar la ocurrencia de casos Covid positivos en el Colegio.



5. Las mascarillas deben cubrir correctamente boca y nariz, encontrarse limpias y en buen estado.
6. El estudiante deberá portar en todo momento su dispensador de alcohol gel.
7. El pelo en los varones deberá ser corto, sobrio y sin tinturados.
8. El pelo en las damas deberá estar siempre tomado.
9. Se prohíben las expresiones de amor en pareja que impliquen contacto físico y romper el distanciamiento social.
10. El estudiante debe permanecer en todo momento con su mascarilla puesta. Se recomienda a los padres disponer de una mascarilla reutilizable de repuesto siempre en la mochila del estudiante.
11. Deberá depositar las mascarillas desechables en los depósitos destinados a este tipo de elemento.
12. Como conducta permanente y responsabilidad de su autocuidado debe lavarse frecuentemente las manos con jabón y agua. En bebederos y baños dispone de dispensadores de jabón de mano.
13. El no uso, uso inadecuado e incorrecto de sus Elementos de Cuidado Personal será considerado una trasgresión y quedará registro en su hoja de vida como falta Grave. La reiteración será considerada falta Gravísima por constituirse en un peligro para sí mismo y para los demás, arriesga consecuencias disciplinarias.
14. Quitar, esconder o estropear mascarillas y protectores faciales de sus compañeros será considerada una falta grave y deberá reponer el bien dañado en forma inmediata.
15. Deberá respetar los aforos máximos en salas, biblioteca, comedor, baños y bebederos
16. En recreos no serán permitidos los juegos de contacto, los juegos, dinámicas de interacción o conversaciones entre estudiantes debe guardar el distanciamiento físico y permanecer en todo momento con su mascarilla.
17. Se establecen como accesos de ingreso sólo para estudiantes la entrada principal por calle Luis Orione, la puerta que da a Eusebio Lillo y el acceso de pre-básica. Para padres y apoderados el acceso es por Recepción.
18. En el acceso habrá un control permanente de parte de un Inspector Educativo.
19. El Inspector realizará un control visual de uso de los Implementos de protección Personal. De no portar los implementos indicados podrá hacer ingreso al Colegio y se le proporcionará una mascarilla desechable.
20. Si el registro de temperatura es superior a 37,5° el estudiante **NO** podrá hacer ingreso a clases y será derivado a sala de aislamiento.
21. Las salidas de ambas jornadas serán los portones de Eusebio Lillo.

Ante la presencia de contagio

1. Frente a la confirmación de un contagio positivo dentro de los estudiantes de un grupo curso, el grupo seguirá las indicaciones de la autoridad de salud.
2. Frente a la presencia de uno o más contagios de funcionarios con contagio positivo, el Colegio seguirá las indicaciones que disponga la autoridad de salud.